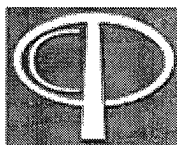




MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **20 AGO 2014**

Señora
CLAUDIA PATRICIA GUZMAN GUZMAN
Secretaria
Juzgado Segundo Penal del Circuito de Descongestión
Calle 19 No. 6 – 48, Oficina 505, Edificio San Remo
Teléfono: 2867570

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de agosto de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-429– CONSULTA
Tema	Libros de Comercio como medio de prueba

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

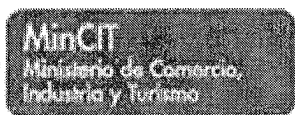
“De manera atenta y respetuosa, atendiendo a lo ordenado en audiencia preparatoria del día 22 de julio de 2014, le solicito expida concepto técnico estableciendo si una empresa que vende sin facturar o con remisiones, cotizaciones, documentos de entrega y otros (no equivalentes a facturas) conlleva a que sus registros en los libros auxiliares mayor y balance tengan validez como medio de prueba. Empresa QUISOL LTDA, NIT 800074682-2”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De conformidad con el artículo 50 del Código de Comercio (Contabilidad - Requisitos):

“La contabilidad solamente podrá llevarse en idioma castellano, por el sistema de partida doble, en libros registrados, de manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, con sujeción a las reglamentaciones que expida el gobierno.” (Subrayado fuera de texto)



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anterior, la contabilidad que no se lleva en debida forma, es decir, aquella que no cumple con las especificaciones de la Ley, no sirve como medio de prueba y por ende pierde valor probatorio.

Para el caso de la consulta, si los soportes de la empresa QUISOL LTDA no son adecuados para reflejar fidedignamente la realidad económica de la entidad en los libros de comercio, se entendería que pierden su valor como medio de prueba, amén de someterse la entidad a las sanciones legales a que haya lugar.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco F.

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Samiento P.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP